



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

MATERIA: BIOETICA Y NORMATIVIDAD

“PRIMERA UNIDAD”

CATEDRATICO: DR. SAUL PERAZA MARIN

ALUMUNO: LUIS FRANCISCO CHIVARDI HERNANDEZ

ENSAYO DE ASPECTOS LEGALES DEL ABORTO Y EUTANASIA.

¿Qué es un aborto?

Un aborto es un procedimiento para interrumpir un embarazo. Se utilizan medicinas o cirugía para retirar el embrión o el feto y la placenta del útero. El procedimiento es realizado por un profesional de la salud.

A mayor parte de las legislaciones reguladoras, tanto las permisivas como las restrictivas, distinguen entre aborto terapéutico y aborto electivo o voluntario.

ABORTO TERAPÉUTICO

Aborto terapéutico

Es el que es justificado con razones médicas:

- para salvar la vida de la madre, cuando la continuación del embarazo o el parto significan un riesgo grave para su vida;
- para salvar la salud física o mental de la madre, cuando éstas están amenazadas por el embarazo o por el parto;
- para evitar el nacimiento de un niño con una enfermedad congénita o genética grave que es fatal o que le condena a padecimientos o discapacidades muy graves, o
- para reducir el número de fetos en embarazos múltiples hasta un número que haga el riesgo aceptable.

ABORTO ELECTIVO

El realizado por otras razones. Cuando el embarazo es el resultado de un delito de naturaleza sexual (violación) o de la aplicación de una técnica de reproducción asistida no consentida por la madre. También se incluyen, como razones: la minoría de edad de la madre, la incapacidad para cuidar a un hijo por razones económicas o sociales y el deseo de ocultar el estigma que representa en ciertos contextos sociales un embarazo fuera del matrimonio.

ABORTO POR INDICACIÓN MÉDICO-LEGAL

Se entiende por aborto por indicación médico-legal al acto médico o quirúrgico que consiste en la interrupción voluntaria de la gestación en los casos en que el derecho interno de cada país prevé la no imposición de una pena por tal motivo, aunque el aborto en general sea considerado un delito. La importancia del aborto por indicación médico-legal está en que facilita que estas interrupciones se practiquen dentro del ámbito sanitario institucional, eliminando riesgos innecesarios para las mujeres.

ASPECTOS JURÍDICOS

El aborto, entendido como la interrupción intencional del embarazo, es, dependiendo del ordenamiento jurídico vigente, una conducta punible o no punible, atendiendo a las circunstancias específicas. De esta manera, dependiendo del país que lo contemple, es considerado un delito penalizado en cualquier circunstancia, o un derecho de la gestante. En otros países, aun siendo también un delito se mantiene despenalizado en ciertos casos siempre que medie el consentimiento materno. En la actualidad, la legislación en la mayor parte del mundo contempla la despenalización del aborto, siguiendo la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas, para supuestos intermedios, siempre tomando la voluntad de la embarazada como requisito sine qua non para una posible no punición.

EUTANASIA

¿QUE ES LA EUTANASIA?

La eutanasia es la intervención voluntaria que acelera la muerte de un paciente terminal con la intención de evitar sufrimiento y dolor en el ser humano. La eutanasia es acabar con una vida de muchos sufrimientos sin dolor.

Actualmente la eutanasia es un delito, cualificado con una pena poco grave si se compara con otras formas de homicidio. Como es sabido, esto se debe a que se vinculó con el suicidio en una decisión muy discutible tomada en el año 1995. No parece que la escasa gravedad de la pena pueda producir una acción objetora, en todo caso parece más bien que debería dar paso a una acción cívica a favor de una más correcta proporción de la pena al delito. Cabe pensar entonces que la relación entre objeción de conciencia y eutanasia se remite a un futuro de posible legalización de esta última. Entendemos que la colaboración directa en un acto tan grave, desde la perspectiva moral, debería producir la resistencia de todos los llamados a participar en él.

Se argumenta con razón que, incluso en un sistema legalizado, los médicos deberían oponerse a la práctica objetando en razón del telos de su profesión. La eutanasia es una práctica anti-médica pues no es el fin de la profesión médica causar la muerte sino todo lo contrario. Es más, algunos creen, con optimismo, que el sistema español ampararía siempre a quienes objetasen su participación en la eutanasia. Sin embargo, aparte de que algunos profesionales se han manifestado dispuestos a aceptar estas prácticas, las primeras propuestas legislativas parecen admitir alguna coacción sobre los médicos que puedan ser rigurosos en su empeño por preservar la vida y no causar la muerte de algunos pacientes en situaciones terminales. Además, hay sectores, autodenominados progresistas, que niegan el que la objeción de conciencia se pueda considerar como un derecho fundamental, establecido en La eutanasia: perspectiva ética, jurídica y médica 14 la Constitución, al tiempo que son partidarios de limitarla en aquellos profesionales que trabajan para el sistema público.

¿Es necesario legalizar la eutanasia en México? Esta es la primera pregunta que habría que formularse para el debate. Los partidarios convencidos de la necesidad de que esta práctica se legalice plantean que “el argumento poderoso a favor de la eutanasia es permitir al paciente poner término a sufrimientos innecesarios y degradantes que no le permiten llevar una vida digna, sino de dolor y agonía, situación que atentaría contra el libre desarrollo de su personalidad y su dignidad como persona humana, evitando así ser sometido a un encarnizamiento terapéutico, ante los avances de la ciencia médica, y el deseo de los médicos de mantener con vida a un ser sin esperanza de recuperación.

¿Cuál es la tendencia en el mundo? Precisamente, debido a los motivos anteriormente enunciados, a partir de la década de los años ochenta, varios países europeos iniciaron la aprobación de leyes que regulan la práctica de la eutanasia y del suicidio medicamente asistido. El país que dio los primeros pasos para la aprobación de la eutanasia fue Holanda, desde 1985, seguido después por Bélgica, Luxemburgo y Suiza.

En México, un reto principal que enfrenta el Sistema Nacional de Salud es el de incrementar el alcance de la legislación existente sobre voluntad anticipada en el sentido de ampliar la gama de opciones a las que tendría derecho dentro del principio de autonomía. Actualmente, las leyes existentes están acotadas a que el paciente opte por el rechazo a tratamientos pero no puede optar por el acceso a tratamientos que pudieran poner fin a su dolor y sufrimiento.

Así mismo, otro reto fundamental del sistema es el de disponer de los recursos suficientes, en términos de personal especializado, tecnología e insumos para satisfacer la demanda que se generará respecto a los cuidados paliativos para una población de adultos mayores creciente. Dentro de las perspectivas de aprobación de la eutanasia y del suicidio asistido, es interesante analizar las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud emitidas en 1990, en Ginebra, en las que consideró que "con el desarrollo de métodos modernos de tratamiento paliativo, no es necesaria la legalización de la eutanasia.

Además, ahora que existe una alternativa viable a la muerte dolorosa, debieran concentrarse los esfuerzos en la implementación de programas de tratamiento paliativos, antes que ceder ante las presiones que tienden a legalizar la eutanasia".

Lo anterior es muy cierto. Una solución más humana para los enfermos en situación terminal es el de otorgarles medicamentos cada vez más eficaces para abolir el dolor y el sufrimiento y sin que tengan como efecto colateral el acortamiento de la vida. La ciencia está avanzando con pasos gigantescos en ese sentido, de tal forma que muchos expertos consideran que la aprobación de la eutanasia y el suicidio asistido saldrá en breve del centro

El principio ético fundamental que está involucrado en este debate es el denominado principio de autonomía que simple y llanamente consiste en el derecho que tienen las personas a decidir sobre su propio cuerpo incluida la decisión de cómo y cuándo morir. Este derecho tiene su origen conceptual en la filosofía kantiana y está fundamentado en las manifestaciones de libertad incluidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948.⁶ Sin embargo, el derecho de autonomía se encuentra en contradicción con la visión paternalista de la medicina tradicional que, bajo una interpretación parcial del principio de beneficencia, considera que el médico es el único que debe decidir sobre los tratamientos que más convienen a sus pacientes.